

**SESAN-DCE-No.08-2021**

**CONVENIO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA DE  
SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DE LA PRESIDENCIA DE LA  
REPÚBLICA —SESAN— Y FUNDACIÓN VISIÓN MUNDIAL GUATEMALA.**

En la ciudad de Guatemala a los veintinueve (29) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021), **NOSOTROS:** por una parte, **MARÍA EUGENIA DEL ROSARIO DE LEÓN QUIÑONEZ**, de sesenta y tres (63) años de edad, soltera, guatemalteca, licenciada en Trabajo Social, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número dos mil quinientos uno (espacio) noventa y ocho mil trescientos cuarenta y siete (espacio) un mil cuatrocientos uno (2501 98347 1401) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **SECRETARÍA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, calidad que acredito con: a) Fotocopia simple del Acuerdo Gubernativo de mi nombramiento número dos (02) de fecha cuatro (04) de enero del año dos mil veintiuno (2021); y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del Cargo número cero dos guion dos mil veintiuno (02-2021), de fecha cuatro (04) de enero de dos mil veintiuno (2021) del Libro de Actas de Personal cero once (011) de la Dirección Administrativa y de Recursos Humanos de la Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Presidencia de la República, que en el transcurso del presente instrumento se denominará la **SESAN**; y la otra parte, **JORGE ISAUL GALEANO ROSA**, de cuarenta y cinco (45) años de edad, casado, hondureño, ingeniero agrónomo, con domicilio en la República de Honduras, me identifico con pasaporte número E cuatrocientos cuarenta y tres mil cuatrocientos uno (E443401) extendido por la Dirección General de Migración de la República de Honduras, actúo en mi calidad de **MANDATARIO ESPECIAL CON REPRESENTACIÓN DE LA FUNDACIÓN VISIÓN MUNDIAL GUATEMALA**, calidad que acredito con: a) primer testimonio de la escritura pública número uno (01) autorizada en la ciudad de Guatemala el día catorce de enero del año dos mil veintiuno por la notaria Dania Larissa Girón Cuestas, instrumento que documenta mandato especial con representación; y, b) primer testimonio de la escritura pública número tres (03) autorizada en la ciudad de Guatemala el día veintiocho de enero del año dos mil veintiuno por la notaria Dania Larissa Girón Cuestas, instrumento que documenta aclaración de la escritura pública número uno (01) autorizada en la ciudad de Guatemala el día catorce de enero del año dos mil veintiuno por la notaria Dania Larissa Girón Cuestas; documentos inscritos en el Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos del Organismo Judicial bajo el Poder número quinientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos treinta y nueve guion E (548439-E) y en el Registro de las Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación bajo la partida número trescientos veinticinco (325), folio trescientos veinticinco (325) del libro tres (3) de Mandatos Legales que en el transcurso del presente instrumento se denominará **VISIÓN MUNDIAL**. En las calidades con que actuamos, ambos comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación personal antes consignados, hallamos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que



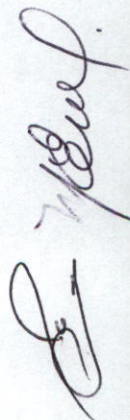
*M. Eugenia del Rosario de León Quiñonez*

*Jorge Isaúl Galeano Rosa*

ejercitamos son suficientes a nuestro juicio y de conformidad con la ley, para la celebración del presente Convenio de Coordinación Interinstitucional, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: BASE LEGAL.** a) Por una parte, el presente Convenio se celebra con fundamento en los Artículos 1 y 2 de la Constitución Política de la República de Guatemala; Artículos 20, 22 literal n) y 35 del Decreto Número 32-2005 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional; Artículo 29 del Acuerdo Gubernativo Número 75-2006, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional; la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional y la Gran Cruzada Nacional por la Nutrición (GCNN) 2020-2024. b) También, se suscribe este convenio con base en la cláusula cuarta, literales a), b), d) y f) de la escritura constitutiva de Fundación Visión Mundial Guatemala, autorizada en la ciudad de Guatemala el día veintisiete (27) de agosto del año mil novecientos noventa y seis (1996), por el Notario René Armando Lam España.

**SEGUNDA: ANTECEDENTES.** a) La **SESAN** es la Institución de Gobierno y ente coordinador del Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional –SINASAN- responsable de la planificación, coordinación, articulación, integración y monitoreo de intervenciones de la Política de Seguridad Alimentaria y Nutricional (POLSAN), tiene a su cargo la coordinación operativa interministerial del Plan Estratégico de Seguridad Alimentaria y Nutricional (PESAN) así como la articulación de programas y proyectos de las diferentes instituciones nacionales e internacionales vinculadas con la Seguridad Alimentaria y Nutricional –SAN- del país, y en el Marco de la Gran Cruzada Nacional por la Nutrición (GCNN) la cual es la estrategia de Gobierno 2020-2024, que busca unir a todos los sectores del país con la finalidad de mejorar la nutrición de las familias guatemaltecas, con énfasis en las más pobres y marginadas de país, aplicando un enfoque integral para responder a la multicausalidad del problema. Plantea 5 líneas de acción para lograr las prioridades de atención, siendo estas las siguientes: 1) Salud y nutrición, 2) Disponibilidad y acceso a una alimentación saludable, 3) Protección social, 4) Agua segura, saneamiento e higiene, 5) Comunicación para el cambio social y de comportamiento; b) para **Visión Mundial** ha sido prioritaria la ejecución de intervenciones en Seguridad Alimentaria y Nutricional abordando componentes de las cinco líneas de acción priorizadas en la Gran Cruzada Nacional por la Nutrición (GCNN): 1) Salud y nutrición, 2) Disponibilidad y acceso a una alimentación saludable, 3) Protección social, 4) Agua segura, saneamiento e higiene, 5) Comunicación para el cambio social y de comportamiento. Estas intervenciones se materializan en estrategias, modelos y proyectos en los ámbitos comunitarios orientados al mejoramiento de las condiciones de vida de niños, niñas, adolescentes y jóvenes en diez (10) departamentos en donde Visión Mundial tiene presencia, a través de Programas de Área que llevan a cabo acciones directas en dieciocho (18) municipios: San Marcos (El Tumbador, Sibinal, San José Ojetenam, Tejutla), Quetzaltenango (Palestina de los Altos, Concepción Chiquirichapa), Huehuetenango (Chiantla, Aguacatán) Totonicapán (San Bartolo Aguas Calientes), Sololá (Santa Catarina Ixtahuacán), Chimaltenango (San Pedro Yepocapa), Jutiapa (Comapa), Chiquimula (Jocotán, San Juan Ermita, Olopa), Zacapa (La



Unión), Alta Verapaz (San Cristóbal Verapaz, San Pedro Carchá) con resultados que han impactado positivamente en su bienestar.

**TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO.** Establecer e impulsar un marco de coordinación entre las partes que permita contar con asesoría técnica en el ámbito de la Seguridad Alimentaria y Nutricional (SAN) a fin de atender a la población vulnerable de los departamentos priorizados por Visión Mundial y prevenir la desnutrición crónica y promover acciones alineadas con las intervenciones de salud y nutrición de la Gran Cruzada Nacional Por La Nutrición 2020-2024.

**CUARTA: DELIMITACIÓN DEL ÁREA GEOGRÁFICA.** Las acciones en el marco del presente Convenio se ejecutarán en dieciocho (18) municipios de diez (10) departamentos del país: **San Marcos** (El Tumbador, Sibinal, San José Ojetenam, Tejutla) **Quetzaltenango** (Palestina de los Altos, Concepción Chiquirichapa) **Huehuetenango** (Chiantla, Aguacatán) **Totonicapán** (San Bartolo Aguas Calientes) **Sololá** (Santa Catarina Ixtahuacan), **Chimaltenango** (San Pedro Yepocapa) **Jutiapa** (Comapa) **Chiquimula** (Jocotán, San Juan Ermita, Olopa) **Zacapa** (La Unión) **Alta Verapaz** (San Cristóbal Verapaz, San Pedro Carchá).

**QUINTA: COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES.** Para la implementación del presente Convenio, las partes se comprometen a cumplir las responsabilidades siguientes:

a) **De SESAN:**

1. Brindar asistencia técnica y acompañamiento a la Fundación Visión Mundial Guatemala en la ejecución de las acciones que ésta última realiza enfocadas en su estrategia y que guardan relación con Seguridad Alimentaria y Nutricional –SAN-, a fin de priorizar las acciones de la Gran Cruzada Nacional por la Nutrición, y/o de la Política Nacional y Plan Estratégico de Seguridad Alimentaria y Nutricional.
2. Apoyar en la asistencia técnica a la Fundación Visión Mundial para la socialización y ejecución de las acciones enfocadas en la Estrategia de Comunicación para el Cambio Social y de Comportamiento de la Gran Cruzada Nacional por la Nutrición.
3. Informar a los Directores, Facilitadores de Procesos Regionales, Delegados Departamentales y Monitores Municipales sobre el contenido del presente Convenio para que brinden su apoyo a las acciones que del mismo se deriven.
4. Acompañar, a través de los delegados departamentales y monitores municipales, en la implementación de planes, programas y proyectos que mejoren la situación actual de la SAN de la población de los dieciocho (18) municipios de intervención en el ámbito de sus competencias.
5. Informar a las CODESAN y COMUSAN de las áreas geográficas de cobertura del presente Convenio sobre los acuerdos alcanzados y suscritos entre las partes.
6. Participar en diagnósticos, sistematizaciones, estrategias y evaluaciones de SAN llevadas a cabo por Fundación Visión Mundial Guatemala.



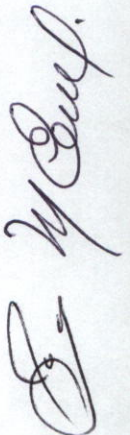
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

7. Apoyar técnicamente los procesos de capacitación sobre temas de SAN que realice la Fundación Visión Mundial Guatemala, dirigidos a las comunidades y las unidades técnicas municipales.
8. Coordinar con Visión Mundial las acciones que ésta realice en el marco de las Comisiones Departamentales y Municipales de Seguridad Alimentaria y Nutricional (CODESAN Y COMUSAN) para llevar a cabo actividades y programas y/o proyectos de acuerdo a las acciones que se implementen en el marco de la Política y Plan Estratégico de SAN y las acciones de la Cruzada Nacional por la Nutrición, conforme a los lineamientos acordados por las partes.
9. Compartir con la Fundación Visión Mundial Guatemala información técnica y documentos disponibles generados (guías, manuales, y otros documentos) sobre la Seguridad Alimentaria y Nutricional (SAN) observando los derechos de propiedad intelectual de SESAN sobre dicha información.
10. Velar por el adecuado uso de la imagen institucional de Fundación Visión Mundial Guatemala en proyectos, programas o actividades, respetando los parámetros establecidos, así como la normativa establecida por la Fundación.

**b) De Fundación Visión Mundial Guatemala:**

1. Establecer comunicación, coordinación y planificación con la SESAN de manera constante.
2. Promover acciones para fortalecer las capacidades de actores locales, comunitarios o instituciones en el marco de la CODESAN, COMUSAN y COCOSAN, en el marco de la gobernanza en SAN.
3. Compartir con la SESAN información de las evaluaciones sobre la inseguridad alimentaria y nutricional (InSAN) realizadas en el área de cobertura de Visión Mundial bajo la condición de que se observen los derechos de propiedad intelectual de Fundación Visión Mundial Guatemala sobre dicha información.
4. Informar a la SESAN de las situaciones que se susciten en las acciones que se desempeñen en campo y que puedan afectar el desarrollo del presente convenio.
5. Proveer a la SESAN y CODESAN/COMUSAN información sobre los proyectos relacionados a este convenio y sobre el progreso de los mismos.
6. Contribuir técnicamente a identificar mecanismos para superar el estado de Inseguridad Alimentaria y Nutricional (InSAN) de los dieciocho (18) municipios de intervención del programa técnico de SAN de Fundación Visión Mundial Guatemala.
7. Llenar la herramienta del mapeo de actores creada por SESAN, con los datos correspondientes de la Organización.
8. Apoyar y coordinar actividades con los técnicos locales, delegados departamentales y monitores municipales de SESAN para el fortalecimiento de actividades de la Gran Cruzada Nacional por la Nutrición y de la Estrategia de Comunicación para el Cambio Social y de Comportamiento.
9. Compartir con la SESAN información técnica y documentos disponibles generados por Visión Mundial (guías, manuales, y otros documentos) sobre la SAN observando



los derechos de propiedad intelectual de Fundación Visión Mundial Guatemala sobre dicha información.

10. Informar al personal de Visión Mundial sobre el contenido del presente Convenio para que brinden su apoyo a las acciones que del mismo se deriven.

**c) Responsabilidades conjuntas:**

1. Establecer un plan de trabajo conjunto en el marco del presente convenio.
2. Coordinar la implementación de las acciones que surjan de los planes anuales de trabajo que son inherentes al presente convenio.
3. Elaborar informes semestrales y anuales de avances de programas y proyectos, los cuales serán realizados por las partes técnicas de ambas instituciones.
4. Sostener una reunión como mínimo cada semestre, para compartir información y datos de importancia para el presente Convenio; la reunión será convocada por la Dirección de Cooperación Externa de SESAN.
5. Generar alianzas estratégicas con otros actores locales, agencias, fondos o programas con mandato relevante a las áreas relacionadas al presente Convenio.
6. Compartir información de documentos técnicos generados que permitan formular, planificar, monitorear y evaluar las acciones ejecutadas en el marco del presente Convenio.
7. Brindar asistencia técnica a las COMUSAN para la implementación de planes de acción con el objetivo de reducir los índices de inseguridad alimentaria y nutricional en los dieciocho (18) municipios de intervención.
8. Realizar acciones conjuntas y eventos en el marco del presente convenio, mismas que deberán atender de manera transversal las perspectivas de igualdad de género (hombre y mujer), protección de la niñez y juventud de acuerdo a los principios de la Fundación Visión Mundial Guatemala y de la Constitución Política de la República de Guatemala.

**SEXTA: MECANISMOS DE COORDINACIÓN.** Para el logro de las acciones establecidas para el presente convenio, el proceso de comunicación y coordinación de actividades que se desarrollen de acuerdo al plan de trabajo se llevará a cabo de la siguiente manera: ambas partes nombrarán un enlace para la coordinación técnica y seguimiento del convenio, formalizándolo con una carta de nombramiento, misma que formará parte del presente documento.

**SÉPTIMA: PLAZO.** El presente convenio tendrá plazo de tres (3) años contados a partir de la fecha de su suscripción. Se prorrogará por el tiempo adicional que las partes decidan mediante un cruce de cartas, con un mes de anticipación a su vencimiento, la cual pasará a formar parte integral del presente convenio.

**OCTAVA: MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES.** Toda modificación o enmienda que se realice en el marco del presente convenio deberá expresarse por escrito en adenda que pasará a ser parte integral del presente Instrumento.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**NOVENA: OBLIGACIONES FINANCIERAS.** Sin perjuicio de lo que los participantes puedan contemplar para la ejecución conjunta de proyectos y/o actividades, el presente convenio no genera obligaciones de carácter financiero para ninguna de las partes; no obstante, de común acuerdo las mismas podrán proporcionar la información sobre el monto destinado a los diferentes proyectos que se enmarquen en este convenio.

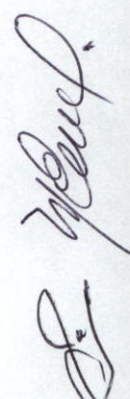
**DÉCIMA: TERMINACIÓN.** Este convenio podrá darse por terminado por cualquiera de las siguientes causas: a) por mutuo acuerdo; b) por decisión unilateral de cualquiera de las partes, debiendo dar aviso por escrito con un mínimo de treinta (30) días hábiles de antelación a la fecha en que se estime la terminación, siempre que no exista incumplimiento; c) unilateralmente, en caso de incumplimiento de una de las partes, debiendo dar audiencia a la parte que incumplió para que se pronuncie o subsane el incumplimiento en un plazo de quince (15) días hábiles después de surgido el hecho; y, d) por caso fortuito o de fuerza mayor, debiendo notificarse dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes, a la fecha en que se produjeron estas circunstancias, que deben estar debidamente comprobadas.

**DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Cualquier controversia que surja en relación con el incumplimiento, la aplicación o interpretación de este convenio, deberán ser resueltas mediante negociación directa entre los participantes, por medio de la vía conciliatoria buscando acuerdos conjuntos, mismos que se harán constar por escrito.

**DÉCIMA SEGUNDA: PROPIEDAD INTELECTUAL.** Las partes suscriptoras de este convenio se obligan a respetar en todo momento los derechos de propiedad intelectual (propiedad industrial, derechos de autor y derechos conexos). Si después de finalizado el presente convenio, una de las partes desea utilizar material o información propiedad de la otra parte, aquélla deberá solicitar la aprobación de la propietaria de dicha información o material, misma que deberá constar por escrito.

**DÉCIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD.** Las partes firmantes de este convenio asegurarán la confidencialidad necesaria en el intercambio de información, documentación y resultados producto de la cooperación técnica, por lo que la publicación o difusión de cualquier información generada en el marco del presente convenio se clasifica como confidencial, razón por la cual deberá contar con la aprobación escrita por las partes en caso deseen publicarla. El resguardo y custodia de la información, documentación y de informes que se generen con motivo del presente convenio, será responsabilidad de ambas partes.

**DÉCIMA CUARTA: CUMPLIMIENTO DE LAS POLÍTICAS DE VISIÓN MUNDIAL.** Visión Mundial tiene el compromiso de asegurar el bienestar y la seguridad de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes de las comunidades y para el efecto cuenta con la Política de Organización Segura de Fundación Visión Mundial Guatemala así mismo se compromete a cumplir con la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional. La SESAN acepta que conoce las políticas de protección aludidas de Visión Mundial las cuales son firmadas




por el Secretario/a el mismo día en que se suscribe este convenio y se compromete por virtud de este convenio a socializar dichas políticas con el personal designado por la SESAN para ejecutar acciones concretas en campo. El incumplimiento de esta cláusula faculta a Visión Mundial para terminar el presente convenio sin responsabilidad de su parte. (El documento en mención forma parte íntegra del presente Convenio).

**DÉCIMA QUINTA: LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.** Las partes señalamos para recibir notificaciones:

- a) **SESAN**, en la octava (8 a) avenida trece guion cero seis (13-06) de la zona uno (1), de la Ciudad de Guatemala.
- b) **Fundación Visión Mundial Guatemala**, en la tercera avenida trece guion setenta y ocho (13-78) zona diez (10), Torre Citi, Nivel trece (13), ciudad de Guatemala, C.A.
- c) Las partes deberán notificar cualquier cambio que de ella hicieran, dentro de un plazo de cinco días de haber efectuado el cambio.

**DECIMA SEXTA: ACEPTACIÓN DEL CONVENIO.** Las partes que suscriben, en forma expresa, hacemos constar que hemos leído el presente convenio contenido en siete (7) páginas que obran en dos ejemplares, uno para cada parte signataria, quienes, enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales ratificamos, aceptamos y firmamos.

  
  
\_\_\_\_\_  
**María Eugenia del Rosario de León Quiñonez**  
**Secretaria**  
**Secretaría de Seguridad Alimentaria y**  
**Nutricional de la Presidencia de la República**  
**—SESAN—**

  
\_\_\_\_\_  
**Jorge Isaul Galeano Rosa**  
**Representante Legal**  
**Fundación Visión Mundial Guatemala**







## DECLARACIÓN DE RECONOCIMIENTO

La firma que se encuentra a continuación, confirma que he leído completamente, entiendo y estoy de acuerdo en cumplir la Política de Organización Segura de la Fundación Visión Mundial Guatemala aprobada el 2 de Julio del presente año y vigencia a partir del 18 de julio del 2019.

Entiendo que cualquier acción que esté en contra de esta política tendrá como resultado una acción disciplinaria o la terminación de contrato.

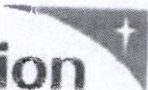
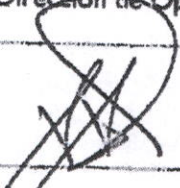
Nombre: Maria Eugenia de León Testigo: Gerardo Sobrante

Firma: [Handwritten Signature] Firma: [Handwritten Signature]

Fecha: 03/noviembre/2021 Fecha: 03/noviembre/2021





<b>POLÍTICA DE ORGANIZACIÓN SEGURA FUNDACIÓN VISIÓN MUNDIAL GUATEMALA</b>		<b>Documento Número</b>	 <b>World Vision</b> Por los niños
<b>Revisada por el equipo multidisciplinario de la Fundación Visión Mundial Guatemala</b>	<b>Responsabilidad</b> Protección Infantil y Participación Gerencia Calidad Técnica Dirección de Operaciones		
<b>Aprobada por :</b>  <b>Director Nacional</b>	 2/7/2009		

**PREÁMBULO:**

- Esta Política de la **Confraternidad** sobre la protección a niñas, niños, adolescentes y adultos beneficiarios, también conocida como la Política de Organización Segura amplía los Estándares de Protección Infantil vigentes desde el año 2000 abarcando a todas las poblaciones vulnerables, especialmente mujeres, niñas, niños, adolescentes y adultos en una política integrada.
- La política continúa enfatizando las vulnerabilidades únicas y los requisitos especiales de protección especial para la niñez y adolescencia junto a la importancia de prevenir la explotación sexual, el abuso, entre otras formas de violencia hacia las niñas, niños, adolescentes y adultos beneficiarios.
- La protección a niñas, niños, adolescentes y adultos beneficiarios es fundamental en todas las actividades que se realizan, por ello los programas y las líneas ministeriales (asuntos humanitarios y emergencia; desarrollo transformador e Incidencia) de la Fundación Visión Mundial Guatemala se convierten en algo crucial.
- La presente política se basa en los mandatos más amplios de Fundación Visión Mundial Guatemala, en particular el de la Protección a la Niñez y Adolescencia, el cual desarrolla la capacidad de la comunidad y fortalece los sistemas locales y nacionales que protegen a la niñez, adolescencia.

- Fundación Visión Mundial Guatemala es intolerante hacia cualquier tipo de amenazas y violencia contra las niñas, niños, adolescentes y adultos incluyendo la explotación sexual o abuso cometido por empleados u otras personas asociadas con nuestro trabajo. La Fundación Visión Mundial Guatemala tomará las acciones necesarias para responder a cualquier instancia conocida o sospecha de abuso. (seguimiento administrativo, llamadas de atención por escrito, plan de mejora, seguimiento de proceso en el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, cuando se trata de empleados). En caso de personal contratado por socios en el marco de la cooperación con Fundación Visión Mundial Guatemala, brindará asesoría para referir al órgano que corresponda) con la finalidad de responder a cualquier sospecha de abuso amenaza o violación; las respuestas se centran en la niña, niño, adolescente, o adulto sobreviviente, priorizando sus intereses.
- La Fundación Visión Mundial Guatemala está comprometida con la mejora continua de los esfuerzos de protección establecidos en las leyes nacionales como: la Constitución Política de la República de Guatemala, la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, la Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, la Ley contra el Femicidio y otras formas de violencia contra la mujer, el Código Penal, el Código de Trabajo entre otros.
- Fundación Visión Mundial Guatemala rechaza también cualquier uso indebido de poder, status o posición de confianza para facilitar cualquier relación sexual o con otros propósitos de explotación hacia niñas, niños, adolescentes y adultos beneficiarios. Nos empeñamos por abordar esta causa de la violencia en esfuerzos de prevención, Información y capacitación sobre el tema de protección a nuestros colaboradores, socios y voluntarios.

#### **ALCANCE:**

Esta Política aplica a todas las entidades en relación directa con Fundación Visión Mundial Guatemala, incluyendo a las Oficinas de Campo, Oficinas de Soporte, Oficina Regional oficinas de programas o de proyectos, así como a la institución microfinanciera (IMF) local asociada a Vision Fund International.

Esta política se enfoca en proteger a todas las niñas, niños, adolescentes y adultos de posibles daños que puedan ser causados por algún miembro de la Asamblea General, Junta Directiva empleados, voluntarios, visitantes, contratistas o socios de los programas y proyectos, promovidos por Fundación Visión Mundial Guatemala.

#### **DEFINICIONES:**

Para fines de esta política se reconoce como:

**Niña o niño:** es toda persona desde su concepción hasta que cumple los trece años de edad. Art. 2 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia, decreto 27-2003 del Congreso de la República de Guatemala.

**Adolescente:** es toda aquella persona desde los trece años hasta que cumple dieciocho años de edad. Art. 2 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia, decreto 27-2003 del Congreso de la República de Guatemala.

**Adulto:** toda persona mayor de 18 años de edad.

**Beneficiario de Fundación Visión Mundial Guatemala:** para fines de esta política se entenderá como beneficiario a toda niña, niño, adolescente y adulto que participa o recibe los servicios de la

oferta programática de Fundación Visión Mundial Guatemala, incluyendo a todos los miembros de la comunidad de cobertura de la misma.

**Contratista de Fundación Visión Mundial Guatemala:** Fundación Visión Mundial Guatemala contrata a personas individuales y jurídicas para la provisión de bienes y servicios. Estas personas individuales o jurídicas también pueden denominarse "contratistas independientes", "consultores" o "proveedores" y en este documento se hace referencia a ellos como "Contratistas". Los contratistas se diferencian de las organizaciones con las que Fundación Visión Mundial Guatemala se asocia para llevar a cabo la actividad del programa (incluidos los sub-adjudicatarios, cuando corresponda).

**Socio:** es una organización social; para fines de la protección, es una organización no-gubernamental, una organización de base comunitaria, una empresa con fines de lucro u otra entidad que implemente un programa o actividad en nombre de Fundación Visión Mundial Guatemala, o en colaboración con Fundación Visión Mundial Guatemala, y que cuente con un acuerdo por escrito. El socio puede o no recibir fondos de la organización.

**Protección a la persona:** de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala, el Estado se organiza para proteger a la persona y a la familia, siendo su fin supremo la realización del bien común.

**Protección a la niñez y adolescencia:** son todas las medidas que se adopten para prevenir y responder al abuso, abandono, explotación y otras formas de violencia contra toda niña, niño, adolescente, incluida la protección contra la tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes. Esta política contribuye, en el marco de la oferta programática, a la prevención y referencia de casos de desprotección en las comunidades de cobertura de Fundación Visión Mundial Guatemala.

**Protección adultos beneficiarios:** prevención de la denuncia y respuesta a daños, abuso sexual o explotación de cualquier beneficiario mayor de 18 años de edad, por un empleado o socio o trabajadores de los socios, voluntarios, pasantes, miembros de la Junta Directiva, visitantes.

**Explotación y abuso sexual:** la explotación sexual se refiere a cualquier abuso o intento de abuso real de una posición de vulnerabilidad, poder diferencial o de confianza con fines sexuales, incluidos, pero no limitados a: los beneficios monetarios, sociales o políticos que se deriven de la explotación sexual de otra persona. El término "abuso sexual" significa la amenaza o instrucción real de naturaleza sexual, ya sea por la fuerza o en condiciones desiguales o coercitivas.

**Prevención del abuso y explotación sexual:** se refiere a las medidas adoptadas para prevenir y proteger a las personas vulnerables del abuso y explotación sexual.

**Voluntario:** es una persona que no está empleada por Fundación Visión Mundial Guatemala, ni está legalmente obligada a trabajar para la Organización, pero quien a voluntad y sin expectativa de pago u otra renumeración, contribuye con su tiempo, habilidad, conocimiento, esfuerzo y experiencia al trabajo de Fundación Visión Mundial Guatemala. El término "Voluntario" incluye a "voluntarios empresariales" en una oficina o socio; "voluntarios comunitarios" quienes se ofrecen como voluntarios en nombre de su comunidad para cumplir con las responsabilidades en un proyecto en curso de Fundación Visión Mundial Guatemala.

**Empleados de Fundación Visión Mundial Guatemala:** se refiere a la gama completa de personas que deben rendirles cuentas a la Fundación Visión Mundial Guatemala. La Política de Organización Segura y el Protocolo de Comportamiento deben ser cumplidos por todas las personas: empleados, socios, contratistas, voluntarios, miembros de la Asamblea General y de la Junta Directiva de Fundación Visión Mundial Guatemala, incluyendo a visitantes nacionales e

internacionales.

## **I. POLÍTICA:**

### **I.0 Políticas y responsabilidades de Protección**

**I.1 Desarrollo de Política de Organización Segura contextualizada para las Oficinas de Campo de Fundación Visión Mundial Guatemala:** la Oficina Nacional de Fundación Visión Mundial Guatemala garantizará el desarrollo, implementación y la revisión periódica de la Política de Organización Segura, la cual es consistente con los estándares descritos en este documento y de acuerdo con las leyes nacionales, teniendo preeminencia lo estipulado en la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia, Decreto 27-2003 del Congreso de la República de Guatemala y la Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, Decreto 09-2009 del Congreso de la República de Guatemala y otras leyes vinculantes en su aplicación a lo descrito en esta política.

**I.2 Fundación Visión Mundial de Guatemala, equipa: empleados a socios, contratistas, visitantes, voluntarios, miembros de la Asamblea General y Junta Directiva de Fundación Visión Mundial Guatemala:** para comprender y llevar a cabo las responsabilidades y obligaciones de protección a la niñez, adolescencia y adultos; Fundación Visión Mundial Guatemala aplica estándares apropiados dirigidos a socios, contratistas, visitantes, voluntarios, miembros de Asamblea General y de Junta Directiva de la Fundación Visión Mundial Guatemala para abordar los riesgos de protección en relación al compromiso y/o contribución con las acciones acordadas.

**I.3 Consentimiento informado de los empleados, voluntarios, contratistas, visitantes, socios miembros de la Asamblea General y de la Junta Directiva de Fundación Visión Mundial Guatemala:** todos los empleados, voluntarios, contratistas, socios y miembros de la Asamblea General y Junta Directiva deben firmar un consentimiento informando que comprenden y aceptan cumplir con lo estipulado en la Política de Organización Segura. Cada consentimiento firmado se mantendrá archivado en la oficina que corresponda.

**I.4 Acuerdos con contratistas:** los acuerdos con los contratistas involucrados en situaciones donde ellos o sus empleados o subcontratistas puedan tener relación o acceso directo con niñas, niños, adolescentes y adultos beneficiarios de los programas y proyectos de Fundación Visión Mundial Guatemala o acceso a sus registros deben emplear el lenguaje de protección y seguridad en su contrato con Fundación Visión Mundial Guatemala. Además, se debe adjuntar al contrato una copia de los protocolos de comportamiento de protección. Estos requisitos se aplicarán tanto si el contratista recibe un pago por los servicios, o los proporciona de forma gratuita (pro bono) independientemente de la duración del contrato.

- I.4.1 Previo a la suscripción del contrato y/o prórroga —cuando corresponda ésta última—, tanto el contratista como los empleados del contratista se asegurarán de proveer a Fundación Visión Mundial Guatemala una constancia de carencia de antecedentes penales y una certificación extendida por el Registro Nacional de Agresores Sexuales (RENAS), Decreto Número 22-2017 del Congreso de la República, las cuales deberán estar vigentes para verificar que no cometió delito sexual contra algún niño, niña o adolescente, ni abuso sexual contra un adulto.
- I.4.2 Cualquiera de sus interacciones con beneficiarios, ya sean niñas, niños, adolescentes o adulto beneficiario o con datos personales de éstos, cumplirán con el Protocolo de Comportamiento de Protección de Fundación Visión Mundial Guatemala adjunto y con cualquier otra medida de protección razonable que se requiera especificar.

1.4.3 Cualquier amenaza o vulneración que conlleve daño o riesgo a los beneficiarios, ya sean niñas, niños, adolescentes o adultos beneficiarios, se informará inmediatamente a Fundación Visión Mundial Guatemala.

1.4.4 Todos contratistas están sujetos a cumplir con los requerimientos y obligaciones de la Política de Organización Segura.

**1.5 Acuerdos con organizaciones asociadas:** al iniciar una interacción para un programa o proyecto de Fundación Visión Mundial Guatemala: para la actividad de un programa o proyecto, el acuerdo (ya sea que se le denomine convenio, carta de entendimiento o cualquier otro instrumento legal que vincule a la organización) se debe especificar que no podrá hacer ninguna intervención en campo, sin haber obtenido la aprobación de acuerdo a los procedimientos de la Política de Organización Segura proporcionada por Fundación Visión Mundial Guatemala .

**1.6 Inducción y capacitación a empleados, socios, voluntarios, contratistas y miembros de Asamblea General y de la Junta Directiva de Fundación Visión Mundial Guatemala:** todos los empleados, socios y sus empleados, voluntarios, contratistas, miembros de la Asamblea General y de Junta Directiva relacionados con Fundación Visión Mundial Guatemala, recibirán una inducción detallada sobre la Política de Organización Segura, haciendo énfasis en la importancia de proteger a la niñez, adolescencia y adultos beneficiarios. Esta debe hacerse al inicio del empleo o socio con Fundación Visión Mundial Guatemala. Los empleados, socios y voluntarios deben recibir una actualización periódica o entrenamiento sobre la protección de las niñas, niños, adolescentes y adultos beneficiarios al menos una vez cada dos años a partir del inicio de su relación con la Organización.

**1.7 Personal de Organización Segura:** la Oficina Nacional de Fundación Visión Mundial Guatemala asignará una persona de la organización segura que proveerá el liderazgo en la implementación de esta política. Las respuestas a emergencias que sean declaradas como *respuestas globales* deben designar su propio líder. El líder de la Organización Segura tiene el mandato de acceso directo al Director Nacional/CEO (Lider Regional/SDO, o líder senior de Manejo de Desastres), Lider Regional de Organización Segura, Director Global de Organización Segura si siente que algunas situaciones no están siendo abordadas adecuadamente.

## **2 PROTOCOLO DE COMPORTAMIENTO**

Los empleados, socios, voluntarios y contratistas de Fundación Visión Mundial Guatemala, en todas sus acciones deben proteger a las niñas, niños, adolescentes y adultos beneficiarios, contra cualquier acto de violencia y explotación. Las reglas de comportamiento se fundamentan en interacciones que sean culturalmente apropiadas al contexto de las niñas, niños, adolescentes y adultos beneficiarios. Los empleados y socios de Fundación Visión Mundial Guatemala deben comportarse con estricto respeto a los derechos humanos; evitarán el abuso sexual y explotación, previniendo cualquier otro daño a las personas a las que Fundación Visión Mundial atiende o con las que trabaja.

### **2.1. Comportamiento aceptable de los empleados y socios de Fundación Visión Mundial Guatemala:**

2.1.1. Promueven la implementación de protocolos de comportamiento para crear y mantener entornos protectores libres de abuso y explotación sexual a las niñas, niños, adolescentes y adultos beneficiarios.

2.1.2. Expresan su respeto a través de sus acciones, lenguaje, comportamiento con las niñas, niños, adolescentes y adultos beneficiarios, incluyendo el uso en

las plataformas digitales y personales, tanto en línea como fuera de línea; deben mostrar respeto por los derechos humanos de los beneficiarios.

- 2.1.3. Se aseguran que el contacto físico y en línea con las niñas, niños, adolescentes y adultos beneficiarios sea apropiado a la cultura local;
- 2.1.4. Utilizarán métodos positivos y no violentos para manejar la conducta de las niñas, niños, adolescentes y adultos beneficiarios.
- 2.1.5. Aceptarán la responsabilidad de su comportamiento personal y acciones como empleados, socios, voluntarios y contratistas de Fundación Visión Mundial Guatemala;
- 2.1.6. Todos los empleados, socios empleados de los socios, voluntarios y contratistas de Fundación Mundial Guatemala deben rendir cuenta de sus actos, evitando que las niñas, niños, adolescentes o adultos beneficiarios sean colocados en posición comprometadora o vulnerable, aún si ellos presentan un comportamiento sexual inapropiado.
- 2.1.7. Siempre que sea posible y práctico deberán cumplir con la regla de dos adultos cuando realicen trabajos de Fundación Visión Mundial Guatemala y cuando supervisan todas las actividades que involucran a niñas, niños, adolescentes y adultos beneficiarios;
- 2.1.8. Cumplir con facilitar todas las evidencias, documentos y entrevistas necesarias que permitan la investigación de un caso de desprotección de las niñas, niños, adolescentes y adultos beneficiarios;
- 2.1.9. Cumplir con las normas de privacidad de datos aplicables y de las políticas de seguridad de información y privacidad pertinente de Fundación Mundial Guatemala, incluyendo los protocolos de protección digital de la niñez, adolescencia y adulto beneficiario, al manejar cualquier información personal de los beneficiarios, señalando en general que la recopilación o uso de dichos datos debe limitarse al mínimo necesario y que los mismos deben mantenerse y transferirse de manera segura y confidencial;
- 2.1.10. Informan inmediatamente a través de los mecanismos de denuncia<sup>1</sup> establecidos sobre cualquier incidente de desprotección conocido o en sospecha en el incumplimiento de esta política por un empleado, socio, voluntario o contratista. Es importante ampliar que la Ley de Protección Integral de Niñez y Adolescencia, Decreto 27-2003 del Congreso de la República de Guatemala, en su artículo 55, establece la obligatoriedad de la denuncia en aquellos casos de maltrato a niñas, niños y adolescentes que sean detectados o se atiendan en instituciones públicas o privadas.

---

<sup>1</sup> Contactando al Líder de Organización Segura de la Oficina Nacional en Guatemala, quien dará la orientación al respecto. Si se requiere conservar la confidencialidad, se debe utilizar la Línea Directa de Integridad y Protección de Visión Mundial (también conocida como la Línea Directa para Denuncias): Los números de teléfono y las opciones de notificaciones en línea están disponibles en: <http://worldvision.ethicspoint.com>

**2.2. Comportamiento inaceptable; los empleados y socios de Visión Mundial no deben:**

- 2.2.1. Comportarse de una manera física inapropiada o desarrollar una relación amorosa y/o sexual con una niña, niño, adolescente o adulto beneficiario. Esto también incluye consentir o tolerar el comportamiento anterior, incluyendo el fomentar o mostrar una actitud condescendiente con el matrimonio en personas menores de 18 años de edad;
- 2.2.2. Desarrollar o buscar una relación amorosa y/o sexual con niñas, niños, adolescentes y adultos beneficiarios de cualquier edad; tales relaciones no son aceptables y no serán toleradas, ya que se basan en dinámicas de poder inherentemente desiguales. Tales relaciones socavan la credibilidad y la integridad de la ayuda humanitaria o el trabajo de los programas y proyectos de Fundación Visión Mundial Guatemala;
- 2.2.3. Realizar cualquier acto de violencia (actos humillantes, degradantes o de explotación o abuso sexual, laboral) contra las niñas, niños, adolescentes y adultos beneficiarios; esto incluye el intercambio de dinero, empleo, bienes o servicios por sexo. Lo anterior constituye un acto de conducta grave para la Fundación Visión Mundial Guatemala.
- 2.2.4. Tener contacto físico, acariciar, besar, abrazar o tocar a niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos beneficiarios de una manera inapropiada.
- 2.2.5. Usar lenguaje, hacer sugerencias u ofrecer consejos inapropiados o abusivos, incluyendo lenguaje que cause vergüenza o humillación o que sea degradante para las niñas, niños, adolescentes y adultos beneficiarios.
- 2.2.6. Pasar tiempo excesivo o innecesario a solas con una niña, niño, adolescente o adulto beneficiario, lejos de otros o a puertas cerradas o en un área aislada.
- 2.2.7. Mostrar una actitud condescendiente o participar en el comportamiento ilegal, inseguro o abusivo con niñas, niños, adolescentes o adultos beneficiarios, incluyendo prácticas tradicionales dañinas, abuso espiritual o ritualista;
- 2.2.8. Contratar a personas menores de 18 años de edad, en cualquier forma de trabajo infantil (incluyendo la "ayuda doméstica") o cualquier trabajo peligroso con consecuencias físicas, mentales, sociales o moralmente dañinas o que interfieran con su escolaridad.
- 2.2.9. Golpear o usar otra forma de castigo corporal contra una niña, niño, adolescente o adulto beneficiario, mientras estén al cuidado de empleados, socios o voluntarios de Fundación Visión Mundial Guatemala;
- 2.2.10. Trasladar a una niña, niño, adolescente o adulto beneficiario solos en los vehículos de la Fundación Visión Mundial Guatemala, sin el consentimiento de sus padres o de la Gerencia del programa de área; únicamente se considerará la excepción en los casos donde la vida del beneficiario esté en peligro de muerte y la Organización sea imputable por negligencia;
- 2.2.11. Hacer mal uso o descuidar los datos personales e individuales de niñas, niños, adolescentes y adultos beneficiarios;
- 2.2.12. Comunicarse con un niño, niña, adolescente o adulto beneficiario en las áreas de los programas y proyectos de Fundación Visión Mundial Guatemala, a través de plataformas digitales Facebook, twitter, instagram, usando tecnología móvil mensajes de texto, whatsapp o skype) o en línea, sin el consentimiento y el conocimiento de sus padres o tutores; en caso de los adultos beneficiarios con consentimiento propio. Además, los empleados, voluntarios o socios de Fundación Visión Mundial Guatemala nunca deben



comunicarse a través de plataformas móviles, digitales o en línea con niñas, niños, adolescentes, o adulto beneficiario de forma inapropiada o sexualizada;

- 2.2.13. Mantener silencio o encubrir cualquier medida de desprotección de la que se tenga conocimiento o sospecha;
- 2.2.14. Omitir asegurar que los socios, empleados de socios y voluntarios firmen de aceptación de la Política de Organización Segura;
- 2.2.15. Incumplir las disposiciones de la Política de Organización Segura.

**2.3 Aceptación de la política:** todos los empleados, socios, o empleado de los socios, contratistas y voluntarios están obligados a firmar la Política de Organización Segura; se aplicará la excepción cuando los socios se realicen con entes gubernamentales que argumenten su rectoría basada en la Constitución Política de la República de Guatemala y Ley del Organismo Ejecutivo. Fundación Visión Mundial Guatemala deberá asegurarse que los equipos involucrados en el asocio reconozcan como mínimo haber recibido y comprendidos los protocolos de comportamiento que maneja la Organización.

**2.4 Acción disciplinaria:** según la gravedad de la falta, es motivo de aplicación de acción disciplinaria-amonestación verbal, amonestación escrita o suspensión de labores- a quienes incumplan con el protocolo de comportamiento o de cualquier otra parte de la Política de Organización Segura, así como el no informar un incidente de protección conocido o en sospecha cometido por un empleado, socio o voluntario de la Organización.

**2.5 Terminación laboral:** es una causa justificada para la terminación del contrato de trabajo con un empleado, según la gravedad de la falta, el incumplimiento de la Política de Organización Segura.

**2.6 Terminación del asocio:** es motivo de terminación del asocio el incumplimiento de la Política de Organización Segura. Todo acuerdo de cooperación deberá especificar lo establecido en esta disposición.

### **3.0 RECLUTAMIENTO**

**3.1. Medidas:** la Fundación Visión Mundial Guatemala tomará medidas eficaces para evitar riesgos de personas que aprovechen a la Organización para dañar a niñas, niños, adolescentes y adultos beneficiarios. Estas medidas incluyen abordar los asuntos concernientes a la protección: en anuncios de trabajo (cuando sea factible), aplicaciones, entrevistas y referencias. Las medidas de protección se aplicarán a todos los candidatos para ser empleados, miembros de la Junta Directiva, voluntarios, pasantes y contratistas individuales que tendrán acceso directo con niñas, niños, adolescentes y adultos beneficiarios o a sus datos personales. Durante el proceso de entrevista, a los solicitantes se les preguntará sobre: a) el trabajo que realizaron anteriormente con niñas, niños, adolescentes y adultos beneficiarios. Para las referencias proporcionadas por los solicitantes se evaluará su idoneidad para trabajar con niñas, niños, adolescentes y adultos beneficiarios vulnerables. La documentación de las referencias se mantendrá en el archivo. Se deberá tomar en cuenta que los donantes pueden exigir requisitos de selección específicos para el trabajo que financian, por lo que los términos y regulaciones relevantes de la donación deben ser verificados.

**3.2. Verificación de identidad y antecedentes:** los candidatos para empleo, a miembros de la Asamblea General, voluntarios y pasantes, contratistas y socios, deben ser todos sometidos a una

verificación de identificación, registro de antecedentes penales, policíacos, Certificación del Registro Nacional de Agresores Sexuales RENAS, antes de ser empleados o estar involucrados con Fundación Visión Mundial Guatemala; Las personas mayores de 18 años de edad y adultos beneficiarios de programas y proyectos que compartan actividades con personas menores de edad, deben de contar con este requerimiento; la certificación será actualizada periódicamente según lo exija la ley.

#### **4.0 VISITAS A PROYECTOS DE FUNDACIÓN VISION MUNDIAL GUATEMALA**

**4.1. Visitantes:** los visitantes estarán sujetos a esta política: incluye a personas que visitan un programa de campo o que se reúnen con niñas, niños, adolescentes y adultos beneficiarios de Fundación Visión Mundial Guatemala. Esto también incluye a patrocinadores, donantes y otras delegaciones de las Oficinas de Soporte como bloggers, celebridades o periodistas invitados por la Fundación Visión Mundial Guatemala. Las visitas de funcionarios gubernamentales o donantes institucionales con sede en Guatemala, serán acompañados por empleados de la organización y no están obligados a firmar la política de Organización Segura.

**4.2 Preparación de Visitas:** las visitas de los patrocinadores, donantes privados y visitantes internacionales deben ser aprobadas con anticipación por la Dirección de Operaciones de la Oficina Nacional y por la oficina que los envía. La solicitud de autorización deberá ser presentada mediante un plan de visita que incluya fechas, lugares, participantes y propósito. Las visitas no anunciadas a las niñas, niños, adolescentes y adultos beneficiarios patrocinados o a las comunidades de cobertura de Fundación Visión Mundial Guatemala no están permitidas.

**4.3 Orientación sobre la protección para los visitantes:** la Fundación Visión Mundial Guatemala debe ser diligente para garantizar que los visitantes respeten y cumplan las secciones pertinentes de esta Política. Los siguientes requisitos se aplican a los visitantes a un proyecto o que tengan contacto directo con miembros de la comunidad en las áreas de programación.

**4.3.1 Para los visitantes, empleados o miembros de la Junta Directiva de otras oficinas de la Organización a nivel internacional:** la oficina de Fundación Visión Mundial Guatemala, cuando reciba a visitantes de otras oficinas brindará orientación sobre el protocolo de comportamiento para la protección de las niñas, niños, adolescentes y adultos beneficiarios haciendo énfasis sobre las costumbres locales relacionadas con la interacción de los beneficiarios.

**4.3.2 Para los visitantes que no son empleados de la Organización o miembros de la Junta Directiva:** serán informados, antes de la visita, sobre los protocolos de comportamiento para la protección a las niñas, niños, adolescentes y adultos beneficiarios, sección 2.1 y de prevención de daños en las comunicaciones sección 5.4 por parte de la Oficina que los envía. A su llegada deberán recibir orientación oral o escrita, firmando el acuse de recibo de la Política y protocolo de comportamiento. El acuse de recibo firmado se archiva en la entidad que recibe la visita. Los visitantes que no son empleados de la Organización deben estar acompañados por un empleado de Fundación Visión Mundial Guatemala, cuando visiten los proyectos.

#### **5.0 COMUNICACIONES, REDES SOCIALES Y TECNOLOGÍA DIGITAL**

**5.1. Dignidad:** Fundación Visión Mundial Guatemala garantizará y respetará las tradiciones o

restricciones locales para reproducir imágenes personales antes de fotografiar o filmar un video. Todas las formas de comunicación, fotografías y videos que incluyan a niñas, niños, adolescentes y adultos beneficiarios deben ser tratados y retratados con dignidad, asegurándose que las imágenes son representaciones honestas del contexto y la realidad

**5.2. Consentimiento:** los padres o tutores de niñas, niños, adolescentes que sean los principales sujetos de la recopilación de recursos de textos, fotos y/o videos por parte de la Fundación Visión Mundial Guatemala deben dar consentimiento informado. En el caso de los adultos beneficiarios, éstos deberán de proporcionarlo de manera directa. El consentimiento informado significa que la persona expresa tener una comprensión general del propósito del informe o la fotografía y otorga un permiso escrito.

**5.3 Concientización digital:** Fundación Visión Mundial Guatemala apoya activamente a las niñas, niños, adolescentes y adultos beneficiarios registrados como patrocinados, a sus padres/cuidadores, así como a todos los niños, niñas y adolescentes y adultos beneficiarios no registrados que participan en las actividades de Tecnologías de la Información y Comunicación (TICs) organizadas para que puedan comprender cómo se utilizan de manera segura y apropiada las redes y medios sociales, evitando riesgos y respondiendo apropiadamente a amenazas o incidentes.

**5.4 Prevención del daño en las comunicaciones:** la Fundación Visión Mundial Guatemala está comprometida con la narración de historias que llaman a la concientización y promueve soluciones para terminar con la violencia y el abuso contra niñas, niños, adolescentes y adultos beneficiarios. Desarrolla acciones para evitar daños a través de las comunicaciones, las redes sociales y la tecnología digital (incluidas fotografías, videos, clips de audio, historias, artículos o cualquier otro material de comunicación):

- 5.4.1. La información personal de niñas, niños, adolescentes y adultos beneficiarios que es capturada, almacenada o enviada a través de dispositivos electrónicos, en línea o dispositivos móviles será protegida con contraseñas. Además, los datos deben ser manejados de acuerdo con los estándares actuales de seguridad para datos personales de la Fundación Visión Mundial Guatemala que pueden incluir cifrado y otros requisitos.
- 5.4.2. Siempre que sea posible, se deben tomar medidas para evitar la copia electrónica de fotografías sin el permiso expreso de Fundación Visión Mundial Guatemala (utilizando marcas de agua digitales y funciones de desactivación del click derecho de acuerdo con las Estándares Mínimos de la Confraternidad especialmente para la presencia en Internet).
- 5.4.3. Debido a la especial vulnerabilidad de los niñas y niños, adolescentes y adultos beneficiarios el material publicado a través de la tecnología mediática, social o digital, no debe contener el nombre de la familia, el número de identificación del patrocinador o la ubicación /dirección personal de los mismos.
- 5.4.4. El material con niñas, niños, adolescentes y adultos beneficiarios no debe estar geo-referenciado. Una alternativa aceptable es volver a etiquetar las fotos con el nombre de pila de la niña, niño, adolescente o adulto beneficiario, el Programa de Área (PA), o la ubicación de la oficina del proyecto.
- 5.4.5. Fundación Visión Mundial Guatemala desalienta la comunicación directa, no facilitada e indocumentada a través de redes sociales entre un patrocinador, donante, visitante y niñas, niños, adolescentes y adultos beneficiarios registrados y no registrados, así como entre empleados y voluntarios y otros socios de Fundación Visión Mundial Guatemala con niñas, niños, adolescentes y adultos beneficiarios registrados y no registrados.
- 5.4.6. Fundación Visión Mundial Guatemala facilitará los medios para que el

patrocinador, donante o sus cuidadores pueda denunciar cualquier inconformidad donde se sienta incómodo o amenazado en referencia a las niñas, niños, adolescentes y adultos beneficiarios.

5.4.7. Fundación Visión Mundial Guatemala proporcionará en los sitios web, dominios y páginas de perfil de la plataforma de medios sociales opciones para informar incidentes e inquietudes sobre la protección a la niñez, adolescencia y adultos beneficiarios.

**5.5 Denuncias de violaciones a la Política de Comunicaciones, Redes Sociales y Tecnología Digital:** Todas las violaciones a esta política deben notificarse al Líder Nacional de Organización Segura, líder Regional de Organización Segura o Líder Global de Organización Segura. Las respuestas serán basadas en la magnitud del riesgo y su severidad a los niños, adolescentes o adultos beneficiarios.

## **6.0 MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y PROTOCOLO DE RESPUESTA**

**6.1 Respuesta a la amenaza o vulneración de derechos:** todos los empleados, voluntarios, contratistas y socios de Fundación Visión Mundial Guatemala están obligados a investigar y responder a las denuncias de abuso y violencia a niñas, niños, adolescentes y adultos beneficiarios en los programas y proyectos de la Organización, en observancia con las leyes de Guatemala. Fundación Visión Mundial Guatemala utiliza tres niveles de incidentes de respuesta a la amenaza y vulneración de derechos y en cada uno define el rol de la Organización.

**6.2 Nivel 1 Incidentes comunitarios de Protección a la Niñez** se considera como incidentes de nivel 1 cuando el abuso o daño a una niña, niño, adolescente o adulto beneficiario, es cometido en una comunidad donde la Fundación Visión Mundial Guatemala tiene operaciones programáticas y que no es cometido por empleados, socios, contratistas y voluntarios de la Organización. Cuando los incidentes de nivel 1 impliquen daños graves que pongan en peligro la supervivencia, seguridad o desarrollo de la niña, niño, adolescente o adulto beneficiario, víctima del abuso o daño, las oficinas de campo de la Fundación Visión Mundial Guatemala deben reportar estos incidentes al líder nacional a cargo de la Política de Organización Segura. La oficina nacional incluye en sus Planes de Preparación de Incidentes de salvaguardias SIPP una guía práctica y específica sobre responsabilidades, acciones y límites que son consistentes con la ley local, para respuestas de los equipos locales a incidentes de nivel 1.

**6.3 Nivel 2 Violación a la Política de Organización Segura:** los incidentes de nivel 2 se definen como cualquier violación de la Política de Organización Segura que pone en riesgo o genera daño potencial a las niñas, niños, adolescentes y adultos beneficiarios. Fundación Visión Mundial Guatemala está obligada a reportar los incidentes de nivel 2 a World Vision International en un lapso de 24 horas, desde la primera notificación del incidente. Las respuestas a este nivel de incidentes deben ser ejecutadas por la Oficina Nacional, con el apoyo y seguimiento del líder Regional de Organización Segura y la supervisión y rendición de cuentas al Director de Organización Segura de World Vision International.

**6.4 Nivel 3** son considerados incidentes nivel 3 cuando un empleado, socio, contratista y voluntario exista sospecha, sea acusado o denunciado por causar daño o abuso a una niña, niño, adolescente o adulto beneficiario beneficiado por Fundación Visión Mundial Guatemala. También considera este nivel las siguientes circunstancias:

6.4.1 cuando el abuso genera lesiones graves o el fallecimiento de una niña, niño, adolescente o joven, causados directamente por una persona relacionada con Fundación Visión Mundial Guatemala, ocurrido mientras participaba en actividad de la organización.

6.4.2 El incidente Nivel 3, real o supuesto, debe ser reportado al Director de Organización Segura de World Vision International dentro de las 24 horas de la primera notificación. La respuesta es implementada por la ON, con el apoyo y seguimiento del líder Regional de Organización Segura, y la supervisión y rendición de cuentas al Director de Organización Segura de World Vision International. Cuando lo exijan las leyes aplicables, los requisitos del grant, o acuerdos con VMI, las OS relevantes son informadas inmediatamente, en coordinación con el departamento legal de Vision Mundial Internacional.

6.5 **Informes:** todos los empleados, socios, contratistas y voluntarios de Fundación Visión Mundial Guatemala son responsables y están obligados a notificar cualquier sospecha de abuso o violencia contra niñas, niños, adolescentes y adultos beneficiarios u otros problemas de protección, incluyendo las infracciones de esta política.

Además, se debe notificar inmediatamente sobre cualquier preocupación o sospecha de violencia, vulneración o explotación por parte de un trabajador humanitario fuera de la Organización. Los empleados o socios de Fundación Visión Mundial Guatemala pueden realizar las notificaciones de las siguientes maneras:

6.5.1 usando el **formulario Confidencial de Reportaje de incidentes de protección a niñas, niños, adolescentes y adultos beneficiarios** en el Sistema Integrado de Gestión de Incidentes (IIM, Integrated Incident Management) de Visión Mundial a los Oficiales Técnicos de Protección ubicados en cada región de Guatemala, quienes están capacitados para subir los incidentes al sistema.

El formulario aludido se encuentra disponible en link [www.worldvisionincidentreport.ethicspoint.com](http://www.worldvisionincidentreport.ethicspoint.com)

6.5.2 contactando al Líder Nacional de Organización Segura Punto Focal de Protección de la Oficina Nacional en Guatemala, quien dará la orientación al respecto. Si se requiere conservar la confidencialidad, se debe utilizar la Línea Directa de Integridad y Protección de Visión Mundial (también conocida como la Línea Directa para Denuncias): los números de teléfono y las opciones de notificaciones en línea están disponibles en: tel 1-800-624009 <http://worldvision.ethicspoint.com>

6.6 **Divulgación:** para el Nivel I: La información de investigaciones sobre incidentes de protección e incidentes descritos anteriormente, es compartida solo con quienes "necesitan saber" según considere necesario la oficina nacional, oficina regional, Vision Mundial International. La Fundación Visión Mundial Guatemala no recaba ni mantiene información personal detallada, en particular información sanitaria, excepto por el mínimo necesario para garantizar que la organización pueda manejar el asunto adecuadamente. Dichos datos personales se mantienen estrictamente confidenciales y están protegidos de acuerdo con las normas de seguridad de información y protección de datos aplicables.

6.7 **Informes a las autoridades:** Fundación Visión Mundial Guatemala utilizará los mecanismos interinstitucionales para que sean activadas las denuncias a las autoridades correspondientes sobre las transgresiones a las leyes en Guatemala, cumpliendo la obligación legal de la denuncia.

## 7.0 CONSIDERACIONES DE PROGRAMACIÓN PARA ORGANIZACIÓN SEGURA

- 7.1 Fundamento de la Protección en la Programación:** en todos los programas, proyectos y líneas ministeriales -asuntos humanitarios y emergencia; desarrollo transformador e incidencia- Fundación Visión Mundial Guatemala enfocará su oferta programática al cumplimiento de los derechos de la niñez, adolescencia y juventud, fortaleciendo las capacidades de la comunidad para su protección basados en el respeto a su cosmovisión cultural. Fundación Visión Mundial Guatemala fomenta el respeto entre padres e hijos y orienta la integridad familiar actuando dentro del ordenamiento político, social y legal. Se incluye el considerar las amenazas y problemas locales de Protección Infantil durante el diseño del programa, e influir en los actores y grupos locales para que sean organizaciones más seguras para los niños, las niñas y los adultos beneficiarios. De igual manera en el diseño de los programas de emergencia se consideran las amenazas de protección humanitaria adicional a las amenazas de protección infantil.
- 7.2 Mecanismos comunitarios de retroalimentación y queja** los mecanismos de denuncia y su derecho a ser protegidos contra la violencia, la explotación en su comunidad o fuera de ella. Cada programa o proyecto de Fundación Visión Mundial Guatemala a nivel comunitario deberá:
- 7.2.1 Orientar a niñas, niños, adolescentes y adultos beneficiarios jóvenes en la comunidad a reconocer conductas inapropiadas de empleados, voluntarios, contratistas o socios de Fundación Visión Mundial Guatemala.
  - 7.2.2 Desarrollar mecanismos de retroalimentación y quejas comunitarios seguros y contextualizados, mediante los cuales los miembros de la comunidad pueden comunicar, dar sugerencias generales y quejas o cualquier situación grave de mala conducta por parte de empleados, socios, contratistas y voluntarios de Fundación Visión Mundial Guatemala.
- 7.3 Institucionalización y adopción:** Fundación Visión Mundial Guatemala es respetuosa del marco legal nacional; su oferta programática no se vincula con la identificación o asocio con organizaciones que facilitan la institucionalización y adopción de niñas, niños y adolescentes y no apoya la programación enfocada a estos temas.

## **8.0 PATROCINIO**

**8.1 Prevención del daño en el patrocinio:** el patrocinio se implementará de una manera que mantenga la seguridad de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes como la principal prioridad. Esto incluye la revisión de toda la correspondencia del patrocinador, la capacitación al personal y a los cuidadores de niños en el reconocimiento de señales de abuso, y respuesta, manejo y almacenamiento seguro de la información personal, y la recolección solamente de los elementos mínimos necesarios para el programa. (Estándares de Patrocinio)

**8.2 Respondiendo a la violencia:** los oficiales técnicos del patrocinio y el equipo de las oficinas de campo realizarán acciones de seguimiento y referencia si se llegara a notificar u observar necesidades de protección a las niñas, niños, adolescentes y adultos beneficiarios tal como esta estipulado en el SIPP Plan de Preparación para el manejo de incidentes.

## **9.0 PARTICIPACIÓN SEGURA DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y ADULTO BENEFICIARIO**

**9.1 Prevención de daños en la participación:** Fundación Visión Mundial Guatemala trabaja para empoderar a la niñez, adolescencia y juventud como ciudadanos y participantes en su propio bienestar. Con el fin de minimizar cualquier riesgo en todas las actividades donde participen más de 100 personas promovidas por Fundación Visión Mundial se deberá contar, previo a la actividad a llevarse a cabo, con una evaluación de riesgos. Dicha evaluación será de conocimiento de los Gerentes de PA y/o de la Dirección de Operaciones.

**9.2 Ética:** las actividades de participación se diseñan e implementan para cumplir con los principios y los valores que mantienen como prioridad el interés superior del niño.

**9.3 Consentimiento informado en la participación:** las actividades promovidas por Fundación Visión Mundial Guatemala son voluntarias e inclusivas (incluye los niños más vulnerables). Los padres, madres o cuidadores deberán emitir su consentimiento por escrito para la participación de niñas, niños, adolescentes y adultos beneficiarios en actividades promovidas por la Organización incluyendo beneficios y riesgos. Los adultos beneficiarios firmarán su consentimiento de participación identificándose con el Documento Personal de Identificación -DPI-, cuando estos sean mayores de edad.

**9.4 Viajes de niñas, niños y adolescentes:** en estricto apego al principio de interés superior del niño, Fundación Visión Mundial podrá apoyar -cuando lo considere necesario- a los niños, niñas y adolescentes a viajar con el objeto de participar en eventos u otras oportunidades. En virtud de lo anterior, los padres, tutores o cualquier persona individual o entidad legalmente requerida deberá informar y otorgar anuencia de forma escrita previo al viaje. La salud, seguridad, bienestar y la participación significativa de los niños son las prioridades durante el viaje financiado por la Organización. Fundación Visión Mundial Guatemala no facilita visitas de los niños fuera del país con su patrocinador.